



ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 020-2024/MDR-CM

Reque, 06 de junio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 junio de 2024, el OFICIO N° 230-2024-MDR/A, de fecha 16 de mayo de 2024, el OFICIO N° 187-2024-MPCH/GPPM, de fecha 04 de junio de 2024, el INFORME N° 205-2024/MDR-GDTI, de fecha 05 de junio de 2024, el INFORME N° 184-2024-MDR/OGPP, de fecha 05 de junio de 2024; el INFORME N° 207-2024/MDR-GDTI, de fecha 05 de junio de 2024, y el Informe Legal N°28-2024-MDR/OAJ, de fecha 06 de junio del 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales";

Que, el numeral 31 del artículo 20° de la LOM, establece que, son atribuciones del alcalde: "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes".

Que, el Artículo VII, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, Mediante OFICIO N°230-2024-MDR/A, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicitó a la Municipalidad Provincial, transferencia financiera para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LAS CASUARINAS III - DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2456347, en adelante PROYECTO.

Que, a través de OFICIO N°187-2024-MPCH/GPPM, de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital, un informe actualizado sobre disponibilidad presupuestal para el financiamiento del proyecto, que acredite la reserva del Presupuesto institucional 2024 y además requiere la autorización por el Concejo Municipal con la propuesta de Convenio Interinstitucional.

Que, mediante INFORME N°184-2024-MDR/OGPP, fecha 05 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital, determina que no se cuenta con recursos que permitan la ejecución del proyecto y recomienda gestionar ante la Municipalidad Provincial el financiamiento total del proyecto, por el monto de S/ 799.376.77 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis y 77/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con INFORME N°207-2024/MDR-GDTI, de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en su informe técnico, señala que la MDR no cuenta con los recursos económicos que permitan cofinanciar la ejecución del proyecto: por ello recomienda se gestione ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo un convenio interinstitucional de transferencia de los recursos presupuestales del presupuesto 2024, a favor de la Municipalidad Distrital Reque para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LAS CASUARINAS III – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2456347.

Que, a través de Informe Legal N°028-2024-MDR/OAJ; de fecha 06 de junio de 2024, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Reque concluye que estando a las recomendaciones efectuadas por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las cuales compartimos, proponemos a su despacho la propuesta de convenio, a cual deberá ser gestionado por su alta investidura política de este distrito, dado que el citado proyecto permitirá el cierre de brechas en el servicio de saneamiento y alcantarillado en beneficio de los pobladores del Sector las Casuarinas, teniendo en cuenta además la premura de tiempo dado que las gestiones a realizarse deberán materializarse antes del 30 de junio de 2024, corresponde que el Consejo Municipal autorice al alcalde de esta entidad, realizar las actuaciones necesarias y suscribir los documentos que se requiera a fin de obtener financiamiento para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LAS CASUARINAS III – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2456347. Por tanto, anexa la propuesta de convenio interinstitucional de transferencia de los recursos presupuestales del presupuesto 2024, a favor de la Municipalidad Distrital Reque, para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LAS CASUARINAS III – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2456347. Asimismo, remitir el expediente administrativo a la Secretaría General, para agende el presente en la Sesión de Consejo que corresponda y este sea elevado al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, AUTORICE la suscripción del convenio y demás actos necesarios para su materialización.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir convenio interinstitucional de transferencia de los recursos presupuestales del presupuesto 2024, a favor de la Municipalidad Distrital Reque, para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR LAS CASUARINAS III – DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2456347.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE